Provincia de Tierra del Truego, Antártida e Islas del Atlántico Sur

USHUAIA 17 ENE. 2014

VISTO el Decreto Nacional Nº 2161/2013; y

CONSIDERÁNDO:

Que mediante el mismo se declara al año 2014 "Año de Homenaje al Almirante Guillermo Brown, en el Bicentenario del Combate Naval de Montevideo".

Que el Combate Naval de Montevideo, sucedido el día 17 de mayo de 1814, · fue el punto culminante para el plan ideado para la rendición de Montevideo y la ocupación del último bastión español en territorio argentino, significando la culminación de una campaña Naval Militar ordenada por la autoridades políticas constituidas y llevadas a cabo por la escuadra argentina al mando del Almirante Guillermo Brown.

Que dicha fecha coincitte con el aniversario del "Dia de la Armada Nacional", evocando aquella memorable operación de guerra.

Que el Estado Provincial reconoce la importancia de resaltar y difundir la labor del Almirante Guillermo Brown y la relevancia de aquel triunfo naval.

Que la suscripta se encuentra facultada para dictar el presente acto administrativo en virtud de lo dispuesto por el artículo 135 de la Constitución Provincial.

Por ello: LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Adherir al Decreto Nacional Nº 2161/2013, por el cual se declara al año 2014 como el "Año de Homenaje al Almirante Guillermo Brown, en el Bicentenario del Combate Naval de Montevideo".

ARTICULO 2º.- Disponer que a partir de la entrada en vigencia del presente Decreto, toda la papelería oficial de la Administración Pública, Centralizada y Descentralizada de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, así como los Entes Autarquicos dependientes de esta, deberá llevar en el margen superior derecho la leyenda "2014' - Año de Homenaje al Almirante Guillermo Brown, en el Bicentenario del Combate Naval de Montevideo".

ARTÍCULO 3º.- A los fines de economizar recursos, será permitida la circulación y el uso de hojas ya impresas con la leyenda del año 2013 hasta su total extinción.

ARTÍCULO 4º.- En los sitios de Internet oficiales, deberá también introducirse la leyenda indicada en el Artículo 2º del presente Decreto, en el margen superior derecho.

ARTICULO 5° .- Invitar a adherirse a esta iniciativa al Poder Legislativo y al Poder Judicial de la Provincia, como así también a los Municipios de las ciudades de Ushuaia, Rio Grande y Tolhuin.

ARTICULO 6°.- Comunicar a quienes corresponda, dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

DECRETO Nº 0130/14

Sundwich del Sur son y serán Argentinas"

ES HOP